

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No 3509 DE 2006
(Octubre 26)

Por la cual se suspende el proceso de votación para la Elección de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Superior y Consejo Académico por la Sede Central.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2869 del 31 de agosto de 2006, se convocó a los estudiantes de programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que eligieran su Representante ante el Consejo Académico por la Sede Central, para lo cual dispuso llevar a cabo el proceso de votación el día 26 de octubre de 2006, de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

Que mediante Resolución No. 2870 del 31 de agosto de 2006, se convocó a los estudiantes de programas propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que eligieran su Representante ante el Consejo Superior, para lo cual dispuso llevar a cabo el proceso de votación el día 26 de octubre de 2006, de 10:00 a.m. a 7:00 p.m.

Que de acuerdo con lo programado, el día 26 de octubre de 2006, a las 9:30 de la mañana, cuando el personal autorizado se disponía a preparar las mesas de votación para dar inicio al proceso, personal encapuchado irrumpió en las instalaciones de la Sede Central de la Universidad, y a través de vías de hecho como la operación de artefactos explosivos, que generaron pánico, ocasionando el retiro de varios jurados y posibles votantes, por sentirse amenazados en su integridad personal, así como inseguridad respecto tanto de las urnas como de los documentos dispuestos para tal fin.

Que se contó con la visita de la Personería Delegada de Tunja, quien constató los hechos de perturbación del proceso de votación ubicados en las Facultades y demás instalaciones académicas y administrativas.

Que contando con el Acta de Visita de la Personería Delegada, se reunió el Comité Electoral para analizar la situación presentada, habiendo dispuesto suspender este evento temporalmente, en forma general, en aras que el mismo contemple igualdad de condiciones, en tiempo y en espacio, para todos los candidatos. Lo anterior, mientras se restablece la normalidad y se garantizan las condiciones para su realización.

Que es función del Rector velar por el orden interno Institucional, Artículo 22, literal a) del Estatuto General -Acuerdo 066 de 2005.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN**

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 03	Página 2 de 2
---------------------------	-------------	---------------

- Resolución No. 3509

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE, el proceso de votación para la Elección del Representante de los Estudiantiles ante el Consejo Académico por la Sede Central, dispuesto mediante Resolución No. 2869 del 31 de agosto de 2006, programado para el día 26 de octubre de 2006, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER TEMPORALMENTE, en forma general, el proceso de votación para la Elección del Representante de los Estudiantiles ante el Consejo Superior, dispuesto mediante Resolución No. 2870 del 31 de agosto de 2006, programado para el día 26 de octubre de 2006, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez restablecido el orden interno Institucional y garantizadas las condiciones para ordenar nuevamente el proceso de votación, se informará a la comunidad estudiantil el día y hora en que se efectuará este evento.

ARTÍCULO CUARTO: La votación efectuada el día 26 de octubre de 2006, en las Sedes Seccionales, Facultad de Ciencias de la Salud y diferentes CREAD, no se tendrá en cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil seis (2006).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

Revisó: Silvestre Barrera S./ Liliana Osorio
Presidente Comité Electoral/ Jefe Of. Jurídica

Dora R.